

UNIVERSIDAD  
DE CHILE

RECIBIDO  
SENADO UNIVERSITARIO  
14 SEP 2019

U. DE CHILE (O) N° 877.-

ANT: Oficio N°104/2017 del Senado Universitario,  
de 18.08.2017; D.U. N°0022796, del 30.06.2017.

MAT: Solicita disponer la elección de nuevos  
representantes de Grupo de Trabajo que indica

SANTIAGO, 13 SEP 2019

A: SR. VICEPRESIDENTE DEL SENADO UNIVERSITARIO

DE: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, de conformidad al Decreto Universitario del antecedente, que creó el Grupo de Trabajo para la revisión, evaluación y propuesta de una eventual modificación del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes (D.U. N°008307, de 1993) me permito solicitar disponer la elección de los nuevos representantes que corresponde escoger al Senado Universitario para dicha instancia, de la forma correspondiente.

Sobre el particular, las normas de organización del citado espacio contemplan una integración que incluye a dos representantes del Senado Universitario, por lo que en un primer periodo se designó en calidad de titulares a los senadores Claudio Olea y Juan Cristóbal Cantuarias, y como suplentes a los senadores Willy Kracht y Juan Carlos Letelier.

Sin embargo, en consideración a la duración de sus mandatos, tales integrantes han cesado en sus funciones, por lo que se vuelve necesario disponer las gestiones pertinentes para escoger formalmente a los nuevos representantes que al Senado Universitario corresponde en el Grupo de Trabajo en cuestión, y de sus suplentes, por lo que pido poner este asunto en tabla de una próxima sesión e informar a esta Rectoría sobre sus resultados.

Sin otro particular, saluda atentamente,



  
Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR  
Rector



DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicepresidente del Senado Universitario
2. Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (c.i.)
3. Sr. Director Jurídico (c.i.)
4. Archivo Rectoría



693-15

24 AGO 2017



(O) SU N° 104 / 2017

Ant.- Decreto Exento N° 0022796 Crea Grupo de Trabajo sobre Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

Mat.- Comunica acuerdo del Senado.

Santiago, 18 de agosto de 2017.

*Señor  
Ennio Vivaldi Véjar  
Rector  
Universidad de Chile  
Presente*

Comunico a usted que en la Plenaria N° 459, de 17 de agosto de 2017, se acordó elegir como representantes de este órgano superior -en Grupo de Trabajo para la revisión, evaluación y propuesta de una eventual modificación del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes- a los senadores Claudio Olea y Juan Cristóbal Cantuarias, como titulares, y a los senadores Willy Kracht y Juan Carlos Letelier, como suplentes, según consta en el Certificado N° 19 de 18 de agosto de 2017.

Lo que informo para su conocimiento y consideración en su calidad de Rector-Presidente del Senado Universitario.

Saluda atentamente.

*Letelier*  
Juan Carlos Letelier Parga  
Vicepresidente



JCLP/GARM/cat

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sr. Ennio Vivaldi V., Rector Universidad de Chile
- 2.- Arch. SU.





## CERTIFICADO N° 019/2017

La Senadora Secretaria que suscribe, en su calidad de Ministra de Fe del Senado Universitario de la Universidad de Chile, certifica que ante éste órgano colegiado, en la Sesión Plenaria N° 459 de 17 de agosto de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

### ACUERDO SU N° 091/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda elegir como representantes de este órgano superior -en Grupo de Trabajo para la revisión, evaluación y propuesta de una eventual modificación del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes- a los senadores Claudio Olea y Juan Cristobal Cantuarias, como titulares, y a los senadores Willy Kracht y Juan Carlos Letelier, como suplentes, de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 36 inciso cuarto del Decreto Universitario Exento N° 0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario

Se extiende el presente certificado para adjuntarlo a la tramitación respectiva.

Santiago, 18 de agosto de 2017.

  
*Prof. María Elena Muñoz*  
Senadora Secretaria  
Ministra de Fe Senado Universitario





CREA GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL REGLAMENTO  
DE JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA DE LOS  
ESTUDIANTES Y APRUEBA SUS NORMAS DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO EXENTO N° 0022796

Santiago, 30 de junio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°008307 de 1993, Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; el D.U. N°002608 de 1987, que Reglamenta los Servicios Centrales; Oficio N°048/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; Certificado N°12/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, las sanciones asociadas a las infracciones de los deberes que indica, así como el procedimiento para determinar su existencia, estarán reguladas en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, cuerpo normativo establecido a través del D.U. N°008307 de 1993.

2° Que el Senado Universitario, conforme a lo acordado en su Sesión Ordinaria N°444, realizada el 11 de mayo de 2017, ha sugerido a esta Rectoría constituir una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación al citado Reglamento, sugiriendo una fórmula de composición para dicho grupo.

3° Que al Rector de la Universidad corresponde dictar el Reglamento conforme al cual ejerce la jurisdicción disciplinaria respecto a los estudiantes de la Institución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19, literal d), de los Estatutos de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

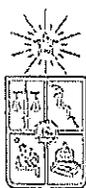
1. Créase un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, para efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes:

Artículo 1°.- Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes es una instancia universitaria multipartita, cuyo objetivo será efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

Artículo 2°.- Integración del Grupo de Trabajo. El referido Grupo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, o quien éste/a designe en su representación para estos efectos.
- b) La/el Vicerrectora/or de Asuntos Académicos, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- c) Dos representantes del Senado Universitario, escogidos/as por dicho órgano colegiado,



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- d) Dos Decanos/as de Facultad o Directores/as de Instituto escogidos por el Consejo Universitario.
- e) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- f) La/el Directora/or de Bienestar Estudiantil, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- g) La/el Directora/or de de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- h) El/la Director/a Jurídico, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.

En el caso de las letras c), d) y e) se deberán también escoger suplentes de cada integrante titular, para el caso de ausencia o impedimento de estos/as últimos/as.

**Artículo 3°.- Los/as Invitados/as.** Además, podrán participar en las reuniones del Grupo de Trabajo, con derecho a voz, las personas que éste determine invitar, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 4°.- Funcionamiento.** El Grupo se reunirá periódicamente, previa convocatoria del/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, actuando en representación del Rector. En su primera reunión deberá fijarse un calendario de reuniones y trabajo.

Las reuniones podrán realizarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos podrán adoptarse con un quórum de la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empates, dirimirá el voto de quien presida la reunión.

Presidirá las reuniones el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios o, en su ausencia, la/el Vicerrectora/or de Asuntos Académicos. En ausencia de ambos, presidirá la respectiva reunión quien sea escogido por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

**Artículo 5°.- Informe Final.** El Grupo de Trabajo deberá emitir, a consideración del Rector, un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro de los cuatro meses siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar una prórroga a dicho plazo por razones fundadas. Evacuado dicho informe, cesará en sus funciones.

**Artículo 6°.- Situaciones no previstas.** Toda otra situación no prevista en las presentes normas de organización y funcionamiento será resuelta por el Rector, previa propuesta del propio Grupo de Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

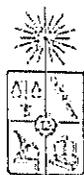
Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S) Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Rectoría
- 2. Contraloría Universitaria
- 3. Senado Universitario
- 4. Consejo Universitario
- 5. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- 6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- 7. Dirección de Bienestar Estudiantil
- 8. Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género
- 9. Dirección Jurídica
- 10. Secretaría General
- 11. Oficina de Partes



UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
E GER



MODIFICA D.U. N°0022796, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

DECRETO EXENTO N°0047306

SANTIAGO, 7 de diciembre de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°266 de 2014, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°5140, de 1995; el D.U. N°2358, de 1996; el D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°008307, de 1993, Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; el D.U. N°002608, de 1987, que Reglamenta los Servicios Centrales; el D.U. N°0022796, de fecha 30 de junio de 2017, que crea Grupo de Trabajo para analizar eventuales modificaciones al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes y aprueba sus normas de organización y funcionamiento; el Oficio N°215, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; la Ley N°19.880; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

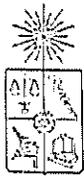
1° Que, mediante D.U. N°0022796, de 2017, controlado de legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 26 de julio del presente año, esta Rectoría creó un Grupo de Trabajo para que se abocara a analizar la pertinencia de introducir modificaciones al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, que se encuentra consagrado a través del D.U. N°008307, de 1993, y aprobó sus normas de organización y funcionamiento.

2° Que, en el artículo 5° de las citadas normas de organización y funcionamiento establecieron un plazo de cuatro meses para que dicho Grupo de Trabajo emitiera un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro de los cuatro meses siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, es decir, hasta el día 26 de noviembre del año en curso, pudiendo solicitar una prórroga a dicho plazo por razones fundadas.

3° Que el Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, a quien corresponde las citaciones a las reuniones del Grupo, ha solicitado prorrogar el plazo señalado, con fecha 30 de noviembre de 2017, debido a que no ha sido posible completar la integración del mismo, pues la Federación de Estudiantes aún no ha informado quiénes serán sus representantes titulares y suplentes para dicha instancia.

4° Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Administración, no procede conceder una ampliación de plazos ya vencidos, pues tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deben producirse, en todo caso, antes del vencimiento del término de que se trate.

5° Que, de tal manera, esta Rectoría no puede dar lugar a la prórroga prevista en el artículo 5° de las citadas normas de organización y funcionamiento, pues ya ha vencido el plazo establecido en dicha preceptiva, aunque, en el entendido que la falta de integración ha impedido efectuar las reuniones de esta instancia, si resulta plausible modificar la citada



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

disposición, en orden a que el plazo para emitir el informe final se cuente a partir de la primera vez que sesione el Grupo de Trabajo.

**DECRETO:**

MODIFÍCASE el D.U. N°0022796, de fecha 30 de junio de 2017, que crea Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes y aprueba sus normas de organización y funcionamiento, en el siguiente sentido:

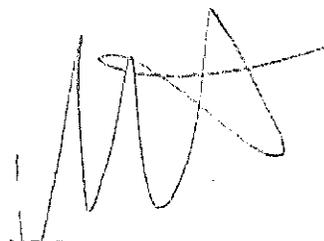
En el numeral 2 de su parte resolutive, sustituir el artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5°.- Informe Final. El Grupo de Trabajo deberá emitir, a consideración del Rector, un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de su acta de constitución, tras la completa determinación de sus integrantes titulares y suplentes, plazo que se suspenderá durante el período que dure el receso universitario. En casos calificados, el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios podrá solicitar prórrogas de dicho plazo, invocando las razones en que funda su petición, las que podrán ser concedidas por el Rector mediante simple oficio."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Vêjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Secretario General (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Prorectoría
4. Vicerrectorías
5. Facultades e Institutos
6. Senado Universitario
7. Consejo de Evaluación
8. Hospital Clínico Universidad de Chile
9. Dirección Jurídica
10. Secretaría General
11. Oficina de Partes